

Medellín, 21 de octubre de 2021.

El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín,
procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso.

EXPENSAS	VALOR
Guía No. 1164838 (12-NotificacionDigital, página 2).	5.000.00
Agencias en derecho 1a Instancia	\$5'117.331.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$5'122.331.00

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogotá S.A.
Demandado	Myriam Del Socorro Gómez Moreno
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00352 00
Int. 1546	Aprueba liquidación de costas – Incorpora documentos - ordena oficiar - Ordena remitir proceso a Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias.

I. Liquidación de Costas.

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma.

II. Incorpora Documentos.

Se incorpora la respuesta de Transunion, al oficio No. 1677, por medio de la cual informa los datos sobre productos financieros a nombre de la señora Myriam del Socorro Gómez Moreno; y se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Igualmente se incorpora la respuesta al oficio No. 1677, realizada por la DIAN, en la que se informa que, en contra de la aquí demandada, señora Myriam del Socorro Gómez Moreno, se tramita en dicha entidad un proceso de cobro persuasivo, en procura de recuperar la cartera tributaria pendiente de pago.

En consecuencia, se ordena oficiar a la División Gestión Cobranzas de la DIAN, para que aclare si está comunicando alguna medida que se deba tener en cuenta por este Despacho, o por quien tenga el conocimiento del presente proceso.

III. Remisión Proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, y una vez ejecutoriada la presente providencia; se ordena, por secretaría, remitir el presente expediente nativo a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para su reparto, y previas anotaciones en los registros del Juzgado.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>22/10/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>166</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--